Firmado digitalmente por CELESTINO LAZARO Piyo Felix FAU 20514964778 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25.11.2021 15:48:24 -05:00

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

Surquillo, 25 de Noviembre del 2021

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000436-2021-OGA/INEN

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

REPÚBLICA DEL PERÚ

VISTO:

El Informe Técnico N° 028T-2021-EDF-UF-CPAT-OL-OGA/INEN de 12 de noviembre de 2021, elaborado por la Unidad Funcional de Control Patrimonial a través de la Oficina de Logística como Órgano Responsable, en la que recomienda regularizar la baja y transferencia en la modalidad de donación con eficacia anticipada al 20 de agosto de 2021, el Informe N° 001643-2021-OL-OGA/INEN emitido por la Oficina de Logística, a través del cual se sustenta efectuar dicho actos de administración y disposición y el Informe N° 1720-2021-OAJ/INEN, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1439 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, establece en el sub numeral 9.2 que son funciones de las áreas involucradas en el sistema de abastecimiento público, entre otras, *administrar los activos fijos y consolidar la información sobre su estado de conservación; gestionar y ejecutar los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes de las entidades del Sector Público*;

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, establece en su primera Disposición Complementaria Transitoria que en tanto entren en vigencia los artículos establecidos en la Primera Disposición Complementaria Final del Reglamento y siempre que no se opongan al SNA, se aplica, entre otros, el Capítulo V del Título III del Reglamento de la Ley N° 29151, el cual en su artículo 118 establece que *la OGA o la que haga sus veces de cada Entidad, es el Órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles*;

Que, el precitado Decreto Legislativo, en su Primera Disposición Complementaria Transitoria, establece que en tanto la Dirección General de Abastecimiento asuma la totalidad de competencias establecidas en el Decreto Legislativo, de conformidad con el proceso de progresividad establecido por la Segunda Disposición Complementaria Final, *se mantienen vigentes las normas, directivas u otras disposiciones aprobadas por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, en lo que resulte aplicable*;

Que, en el numeral 6.2 de la Directiva N° 001-2015, "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales" define la baja de bienes como […] *la cancelación de la anotación en el registro patrimonial de la entidad respecto de sus bienes, lo que conlleva a su vez, la extracción contable de los mismos bienes la que se efectuará conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad;*

Firmado digitalmente por PEREYRA VILLANUEVA Ivan FAU 20514964778 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 25.11.2021 15:40:56 -05:00

Firmado digitalmente por SANCHEZ DAMIAN Edy Omar FAU 20514964778 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 25.11.2021 15:30:46 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.inen.sld.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **CFITRYX**

Que, el literal c) del numeral 6.2.2 de la indicada Directiva se establece que los bienes muebles puedan darse de baja por las *causales de estado de excedencia y mantenimiento o reparación onerosa*, el mismo que se define en el Anexo N° 01, Glosario de Términos de la acotada directiva, como la causal de baja *que implica que el bien se encuentra en condiciones operativas, pero no es utilizado por la entidad propietaria, presumiéndose que permanecerá en la misma situación por tiempo indefinido;*

Que, en las Disposiciones Generales del numeral 5.1, Glosario de Términos y Abreviaturas de la Directiva N° 001-2015/SBN, Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales, define en Glosario de Términos del Anexo N° 01, que los actos de disposición, son aquellos que implican desplazamiento de dominio de los bienes de una entidad, de manera gratuita u onerosa, a favor de otra entidad, institución privada o persona natural, estos actos se realizan previa baja de los bienes a disponer;

Que, en los numerales 6.5.1.1 y 6.5.1.2, de la referida directiva, establece que la *donación implica el traslado voluntario y a título gratuito de la propiedad de bienes de una entidad a favor de otra entidad o una institución privada sin fines de lucro y que, en caso que la solicitante sea una entidad, esta deberá sustentar la necesidad de uso y el beneficio que reportará al estado*; debiendo adjuntar copia del documento nacional de identidad del titular de la entidad y la resolución de su nombramiento o designación, correspondiendo al área de Control Patrimonial emitir el Informe Técnico pronunciándose respecto a la procedencia o no de la donación;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, en el Artículo 18° inciso n) dispone que la Oficina General de Administración tiene como una de sus funciones establecer y mantener el control patrimonial, y en el Artículo 20° inciso l) establece que la Oficina de Logística, dependiente de la Oficina General de Administración, tiene entre sus funciones, establecer el control patrimonial y registro de bienes muebles e inmuebles de propiedad del INEN;

Que, mediante los Oficios N°s. 1214 y 1976-2021-GRL-GRDS-DIRESA LIMA-DG-DESI-DAIS-PP024 emitida por el Director General de la Dirección Regional de Salud de Lima solicita a la Jefatura Institucional del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN el apoyo de asignarle en donación equipos y mobiliarios a fin de implementar servicios de oncologías especializadas y cuidados paliativos en Hospitales e IPRESS que permitirá asegurar la atención de salud de los pacientes oncológicos, requerimiento que se encuentra estipulado en el inciso 6.5.1.2 de la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales";

Que, mediante Informe Técnico N° 028T-2021-EDF-UF-CPAT-OL-OGA/INEN del 12 de noviembre de 2021; elaborado por la Unidad Funcional de Control Patrimonial a través de la Oficina de Logística como Órgano Responsable del mismo, recomienda regularizar con eficacia anticipada al 20 de agosto de 2021 la baja de ciento diez (110) bienes patrimoniales por las causales de excedencia y Mantenimiento o Reparación Onerosa descritos en el Anexo N° 01 del acotado informe técnico;

Que, mediante evaluación efectuada por la Unidad Funcional de Control Patrimonial a través de la Oficina de Logística como Órgano Responsable del mismo, presentada en el Informe Técnico N° 028T-2021-EDF-UF-CPAT-OL-OGA/INEN del 11 de noviembre de 2021, se determina la procedencia de regular **con eficacia anticipada al 20 de agosto de 2021** la transferencia en la modalidad de donación de bienes señalados en el Anexo N° 01 del acotados informe técnico incluyendo además veinticuatro (24) bienes que fueron dados de baja mediante acto resolutivo descritos en el Anexo N° 02 del mismo informe técnico, dando la suma total de 134 bienes patrimoniales que fueron favorecidos a la Dirección Regional de Salud de Lima que fueron solicitadas mediante los referidos oficios en el párrafo precedente de la presente resolución;

Que, mediante Informe N° 001643-2021-OL-OGA/INEN de fecha 18 de noviembre de 2021, la Oficina de Logística, comunica la conformidad de lo señalado en el Informe Técnico N° 028T-2021-EDF-UF-CPAT-OL-OGA/INEN, el cual sustenta, justifica y recomienda proceder a regularizar con eficacia anticipada al 20 de agosto de 2021 los actos de baja y transferencia en la modalidad de donación de acuerdo a lo indicado en la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimiento de Gestión de los Bienes Muebles Estatales;"

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.inen.sld.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **CFITRYX**

Contando con el visto bueno de la Oficina de Logística y de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN;

Que, de conformidad a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1439 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, la Ley N° 29151, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, la Directiva N° 001-2015/SBN aprobada por Resolución N° 046-2015/SBN, la Resolución N° 084-2017/SBN; y, en uso de las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR con eficacia anticipada al 20 de agosto de 2021 la regularización de baja de ciento diez (110) bienes de propiedad del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN por las causales de excedencia y mantenimiento o reparación onerosa, por un valor total neto de **S/. 34,721.57 (Treinta y Cuatro Mil Setecientos Veintiuno con 57/100 Soles)**, los cuales se encuentran detallados en el Anexo N° 01, que forma parte integrante de la presente resolución;

ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR con eficacia anticipada al 20 de agosto de 2021 la regularización de trasferencia en la modalidad de donación de un total de ciento treinta y cuatro (134) bienes de propiedad del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, lo que incluye *veinticuatro (24) bienes que fueron dados de baja con acto resolutivo* dando la suma total del valor neto de donación de **S/. 39,913.28 (Treinta y Nueve Mil Novecientos Trece con 28/100 Soles)** a favor de la Dirección Regional de Salud de Lima los cuales se encuentran detallados en el Anexo N° 01 y N° 02, que forma parte integrante de la presente resolución;

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el área competente evalué la pertinencia de iniciar las acciones destinadas a la responsabilidad administrativa de corresponder, por la aplicación de la eficacia anticipada.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER a la Unidad Funcional de Control Patrimonial de la Oficina de Logística y la Unidad Funcional de Integración Contable de la Oficina de Contabilidad y Finanzas, efectúen las deducciones respectivas conforme a sus competencias y responsabilidades;

ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Dirección Regional de Salud de Lima para efectos de formalizar la suscripción del Acta de Entrega-Recepción de bienes en calidad de donación, y remitir copia de la misma a la Oficina de Logística y la Oficina de Contabilidad y Finanzas, para su conocimiento y fines pertinentes;

ARTICULO SEXTO.- ENCARGAR a la Unidad Funcional de Control Patrimonial de la Oficina de Logística comunicar a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, mediante el registro del número de la Resolución Administrativa aprobada en el aplicativo Modulo Muebles del SINABIP en un plazo no mayor a los diez (10) días hábiles.

ARTICULO SÉPTIMO.- ENCARGAR a la Oficina de Comunicaciones la difusión de la presente resolución, así como su publicación en la página web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.inen.sld.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **CFITRYX**